



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5815

Esta ley se sancionó y promulgó el día 26 de agosto de 1981.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.302, del 31 de agosto de 1981.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1981, la suma de ciento treinta mil millones de pesos (\$130.000.000.000) en el rubro Financiamiento – 1 Aportes no Reintegrables – Tesoro Nacional.

Art. 2°.- Ampliase en igual suma que la indicada en el artículo 1°, el Presupuesto General de Gastos del Ejercicio 1981 conforme a la siguiente distribución:

	(en millones de \$)
I EROGACIONES	\$ 79.397,0
1. Corrientes	\$ 67.397,0
Personal	\$ 24.397,0
Bienes de Consumo	\$ 26.561,0
Jurisdicción 2-U. de O.1	\$ 24.561,0
Jurisdicción 4-U. de O.2	\$ 2.000,0
A Clasificar	\$ 16.439,0
	(en millones de \$)
Jurisdicción 2-U. de O.6- Crédito Adicional para mejoras Salariales	\$16.439,0
2. De Capital	\$ 2.000,0
Trabajos Públicos	
Jurisdicción 2-U. de O.4	\$ 2.000,0
II EROGACIONES FIGURATIVAS	\$ 60.603,0
Para financiar Erogaciones Corrientes	\$ 54.603,0
Consejo General de Educación	\$ 51.003,0
Instituto Prov. de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$ 3.600,0
Erogaciones de Capital	\$ 6.000,0
A.G.A.S	\$ 6.000,0
Total	\$ 130.000,0



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art.3°.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, facúltase a los organismos descentralizados que se consignan a modificar a sus respectivos Cálculos de Recursos en el rubro “Remesas de la Administración Central” y a ampliar sus partidas de Erogaciones conforme al siguiente detalle:

	(en millones de \$)
Personal	\$ 54.603,0
Consejo Gral. de Educación	\$ 51.003,0
Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda	\$ 3.600,0
Trabajos Públicos	\$ 6.000,0
A.G.A.S	\$ 6.000,0

Art.4°.- Ratifícase lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto N° 696/81.

Art.5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Gotta (Int.)